

AYUNTAMIENTO DE ESPIEL (CORDOBA)  
CALLE ANDALUCIA,7,14220  
TELEF. 957363022-FAX. 957364134  
PERFIL CONTRATANTE: <http://www.aytoespiel.es/>

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS ACOGIDAS AL REAL DECRETO 9/2008 DE 28 DE NOVIEMBRE DE LA JEFATURA DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA UN FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD.- TITULO DE LA OBRA: REMODELACIÓN PLAZA DE LA LIBERTAD EN ESPIEL .-

LOCALIDAD: ESPIEL (CORDOBA).-

#### **1. Régimen jurídico del contrato.**

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y sus disposiciones de desarrollo, por el Real Decreto 9/2008 de 28 de Noviembre; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus anexos, así como todos los documentos del proyecto cuyas obras son objeto de licitación, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Asimismo, las diferentes interpretaciones entre los documentos del proyecto aprobado por la Administración, la Dirección Facultativa determinará el documento que en cada caso deba prevalecer.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

## **2. Objeto del contrato.**

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la ejecución de las obras REMODELACIÓN PLAZA DE LA LIBERTAD EN ESPIEL (CORDOBA), el cual reúne los requisitos del artículo 3º del Real Decreto Ley 9/2008 de 28 de Noviembre.-

Las obras objeto de este contrato es de nueva programación, entendiéndose por tales, aquellas obras cuya ejecución no esté prevista en el presupuesto para el año 2009 y que no sean financiadas por el PLAN PROTEJA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.-

## **3. Presupuesto de licitación y precio del contrato.**

El presupuesto base de licitación es de 405.666,78 € de los cuales 349.712,74 corresponden al Presupuesto de Contrata y 55.954,04 € son correspondiente a IVA.-

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Por aplicación de lo dispuesto en el Decreto-ley 2/2008, de 9 de diciembre y en el artículo 77.1 de la LCSP, no hay revisión de precios.

## **4. Existencia de crédito y Anualidades en que se distribuye:**

El proyecto se financia con cargo al Real Decreto Ley 9/2008 de 28 de Noviembre por el que se crea un Fondo Estatal de Inversión Local, habiendo sido aprobado el correspondiente a éste Ayuntamiento por Resolución de la Secretaría de Estado de 13 de Febrero de 2009.-

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en una sola anualidad correspondiente al año 2009.-

## **5. Plazo de ejecución.**

El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO MESES

El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a quince días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación definitiva.

La Administración podrá acordar el comienzo de la ejecución del contrato aunque no se haya formalizado éste, siempre que se haya constituido la garantía correspondiente.

En todo caso las obras deben de estar concluidas antes del 1 de Enero de 2010.-

## **6. Procedimiento de adjudicación.**

El contrato de obra se adjudicará mediante procedimiento negociado con publicidad al estar incluido en el supuesto previsto en el artículo 155 d) y 161.2 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, aplicándose igualmente el trámite de urgencia a que se refieren los artículos 96 y 128 de la Ley citada y artículo 9.1 del Real Decreto Ley 9/2008 por el que se crea el Fondo Estatal de Inversión Local.-

Igualmente en los términos del artículo 126.4 de la Ley 30/2007, al ser la cuantía del contrato superior a 200.000,00 € e inferior a 1.000.000,00 €, la publicación de la licitación se hará en el perfil del contratante de éste Ayuntamiento de Espiel(<http://www.aytoespiel.es/>)

## **7. Cartel Anunciador de las Obras.**

El contratista adjudicatario estará obligado a instalar a su costa el cartel anunciador de la obra, de acuerdo con el modelo y las condiciones técnicas previstas en la Resolución de 13 de Enero de 2009.-

## **8. Gastos a abonar en caso de renuncia o desistimiento:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 139 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, en caso de renuncia o desistimiento a la celebración del contrato por el Ayuntamiento, se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, justificados de forma fehaciente, no superando la indemnización el límite de 1.000,00 €.-

## **9. Clasificación exigible:**

Dado que la cuantía del contrato no supera los 350.000,00 € no se exige clasificación para participar en éste procedimiento.-

## **10. Garantías exigible:**

No será exigible la Garantía Provisional en el presente procedimiento.-

El licitador que resulte adjudicatario definitivo deberá de prestar una garantía del 5% de la adjudicación del contrato sin incluir el IVA

## **11. Presentación de solicitudes de participación:**

Los Empresarios que deseen participar en la licitación deberán de solicitarlo dentro del plazo de cinco días naturales contados a partir de la publicación del anuncio en el perfil del contratante, y en caso de ser el último día inhábil se entiende prorrogado al primer día hábil mediante escrito al que acompañarán la siguiente documentación:

**1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:** Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

**2º) Documentos acreditativos de la representación:** Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

**3º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar** que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta, según Anexo al presente Pliego.-

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incurso en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

**4º) Acreditación de la solvencia cuando no proceda exigir la clasificación.**

La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, en la forma que a continuación se detalla:

**-Solvencia financiera:**

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa.

**- Solvencia técnica y profesional:**

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

**5º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**6º) Domicilio.** Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

Las solicitudes de participación se presentarán en la forma y con los requisitos establecidos en las cláusulas 12,13 y 14 de éste Pliego.-

**12. Invitación para presentar ofertas:**

La Mesa de Contratación, una vez examinadas las solicitudes de participación y verificado el cumplimiento de las condiciones de solvencia, invitará mediante comunicación escrita a las empresas candidatas que no hayan sido rechazadas para presentar sus ofertas.-

En los términos del artículo 151.2 en relación al 96.2 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, presentarán en el plazo de 8 días naturales contados a partir del día siguiente al en que reciba la invitación los sobres 2 y 3 de proposiciones técnica y económica, en el Registro General del Ayuntamiento de Espiel, sito en Calle Andalucía,9.-

El Ayuntamiento de Espiel, junto con la invitación acompañarán Proyecto en formato papel o CD al objeto de poder cumplimentar sus ofertas.-

**13. Forma en que deben presentarse las ofertas:**

Los empresarios invitados a la licitación presentarán sus ofertas en **dos sobres numerados correlativamente:**

**A) EL SOBRE N° 2.** Incluirá aquellos documentos, de carácter técnico, en los que la Mesa de Contratación valorará los criterios establecidos en la Cláusula 17 y en particular:

-Declaración del número total de personas a ocupar en la ejecución de la obra, conforme al modelo que figura en el anexo al presente Pliego.

-Documentación acreditativa de las cuestiones técnicas y cualquier otra de la prevista en la Cláusula 15 del presente Pliego.-

**B) EL SOBRE N° 3.** Que incluirá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo de figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, y se presentará conforme al modelo Anexo al presente Pliego.-

La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Espiel sito en Calle Andalucía,9 de 09 a 14,30 horas de lunes a viernes y los sábados de 09 a 12 horas entregándole al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las ofertas podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

#### **14. Requisitos de las Ofertas:**

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando así se autorice.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

#### **15. Cuestiones que pueden ser objeto de la negociación. Criterios para la adjudicación del contrato:**

Una vez fijadas definitivamente las ofertas de los licitadores, tras la negociación, la adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios:

a) Mano de obra a contratar: hasta 45 puntos: Se valorará la mano de obra desempleada que precise contratar para la ejecución de la obra, respetando el número de jornadas previstas en el Proyecto correspondiente.-

b) Mejoras: hasta 30 puntos. Se valorarán las mejoras relativas a la ejecución de las obras a realizar.-

c) Ampliación del plazo de garantía: hasta 15 puntos. Se valorará de forma proporcional la ampliación del plazo de garantía ofrecido.

d) Precio: Hasta 5 puntos: Se valorará de forma proporcional el presupuesto de licitación, la reducción en el precio ofertado.-

e) Integración en la Empresa de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral: Hasta 5 puntos: Se valorará la Empresa que contrate a personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral.-

**16. Variantes:**

Los licitadores no podrán proponer variantes o mejoras al proyecto.

**17. Criterios para la consideración de que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados:**

Teniendo en cuenta que se estima más de un criterio de adjudicación, siempre que el precio ofertado sea inferior en un 10% a la media del total de los ofertados.-

**18. Confidencialidad.-**

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

**19. Revisión de Precios:**

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley en relación con la cláusula 5 no existe revisión de precios.

**20. Apertura de la documentación y de las ofertas:**

a) Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se designarán las personas que compondrán la Mesa de contratación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 10, de la Ley de contratos del sector público.

La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 130.1 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público se efectuará por la Mesa de contratación constituida al efecto. El Presidente ordenará la apertura de los sobres que la contengan, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

b) Si la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el sobre nº 1, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

c) Una vez calificada la documentación diferente de la que se acompañó a la solicitud de participación, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada la mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 130 de la Ley haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

d) Una vez realizadas estas actuaciones, el acto público de apertura de las ofertas se celebrará en el lugar y día que previamente se haya señalado observándose en su desarrollo las formalidades previstas en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**Cuando en la adjudicación deban tenerse en cuenta varios criterios de valoración de las ofertas, antes de comenzar el acto público en que se abran las ofertas económicas se dará lectura a la valoración de los aspectos técnicos de las ofertas a que se refiere la documentación contenida en el sobre núm. 3.**

### **21. Adjudicación Provisional y Definitiva:**

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 42 y 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, la adjudicación provisional de los correspondientes contratos deberá efectuarse en el plazo **máximo de 20 días naturales**, contados desde que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Para que la adjudicación provisional sea elevada a definitiva, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, que incluirá además la certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias del Estado, Comunidad Autónoma, Ayuntamiento de Espiel y con la Seguridad Social.

- Resguardo de la garantía definitiva del 5% de la adjudicación sin IVA

- La documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 9.1.b del Real Decreto- Ley 9/2008, de 20 de noviembre, el plazo para elevar a definitiva la adjudicación provisional será de **cinco días hábiles**.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Igualmente, antes de la formalización del contrato deberá de aportarse copia de la Póliza del Seguro en los términos del artículo del presente Pliego.-

## **22. Responsable del contrato y Dirección de Obra y Delegado de Obra:**

El Director de obra que se designe por el Ayuntamiento de Espiel ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

## **23. Comprobación del replanteo y programa de trabajos:**

En el plazo de **quince días como máximo**, contados a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por la Alcaldía-Presidencia. Dicho programa deberá presentarse en plazo **no superior a quince días** desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el Alcalde-Presidente resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato

## **24. Plan de Seguridad y salud en el trabajo:**

En el plazo de **quince días naturales** desde la notificación de la adjudicación definitiva el contratista presentará a la Alcaldía-Presidencia el Plan de seguridad y salud en el trabajo, que será informado en el plazo de **cinco días naturales** sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo será de **un mes** desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

## **25. Plazos:**

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

## **26. Régimen de Pagos:**

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y 215 de la Ley de Contratos del Sector Público y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.5 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre, el Ayuntamiento tiene la obligación de abonar a los contratistas el precio de las obras dentro de los **treinta días naturales** siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra o de los

correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 200.3 de la Ley de Contratos del Sector Público y 155 y 156 del Reglamento. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

#### **27. Condiciones especiales de ejecución:**

Será condición de ejecución del contrato a que se refiere este pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, **que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de las obras se encuentre en situación de desempleo**, en los términos del artículo 208 de la Ley General de la Seguridad Social, debiéndose de efectuar la contratación preferentemente a través de los Servicios Públicos de Empleo.

El número de jornadas del personal adscrito a la ejecución de las obras no podrá ser inferior al establecido en el Proyecto, ni a las establecidas por el contratista adjudicatario en la oferta presentada en el procedimiento de licitación.-

#### **28. Penalidades:**

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

**a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.** El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un **1% del importe de adjudicación del contrato**, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es **grave o muy grave**, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un **5%** o hasta el máximo legal del **10%**, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

-Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

**Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal** en los términos indicados en la cláusula anterior, será considerada como **infracción muy grave** a los efectos previstos en el artículo 102.2 de la Ley de Contratos del Sector Público siempre que el incumplimiento suponga una contratación de nueva mano de obra que no se encontrase en situación de paro **superior al 50 % del total** de la contratada como nueva.

**b) Por cumplimiento defectuoso.** Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

**c) Por incumplir criterios de adjudicación.** Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

-Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al **volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.**

- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

**d) Por demora.** Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades

## **29. Subcontratación:**

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución de la obra hasta un límite del 50% por 100.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (arts. 210 y 211) y en la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, Reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

En todo caso, y de conformidad con lo que dispone el artículo 9.5 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, **los contratistas deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de treinta días naturales, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador.**

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.2 de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 210.3, con sujeción a lo siguiente:

-Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.

-Su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, se estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

### **30. Cumplimiento del Contrato:**

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 218 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
- El cumplimiento no defectuoso del contrato
- El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan en los términos que se adjuntan en el Anexo, acompañando:

- Copia de los Contratos de los trabajadores registrados por el Servicio Público de Empleo.
- D.N.I. de los Trabajadores
- TC1, TC2, documentos de Alta y Baja

### **31. Resolución del Contrato:**

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 220 a 222 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En particular se considerará causa de resolución del contrato el supuesto de incumplimiento de la condición de ejecución establecida en la cláusula 28 en su primer párrafo cuando éste deba considerarse como muy grave de conformidad con lo establecido en la cláusula 29.1 en su último párrafo.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley.

### **32.. Plazo de Garantía:**

El plazo de garantía será de UN AÑO y comenzará a partir de la fecha del Acta de recepción de las obras.-

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad

de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

**33. Liquidación:**

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**34. Jurisdicción:**

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

**35. Formalización del Contrato:**

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva; no obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Al contrato se unirá como Anexo un ejemplar del Pliego de Condiciones, Mejoras si se hubieren establecido.-

En el caso, de que dentro del plazo indicado no se formalizase el contrato por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo; si las causas son imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato al amparo de la letra d) del artículo 206.-

